

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

FONDEOS INTERVENTORÍA DE OBRAS E INVERSIONES: La suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.800.000.000) a precios constantes de 2016, el cual se deberá fondear así:

- Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo para la interventoría de obras e inversiones la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000) que corresponde a pesos constantes de diciembre 2016, actualizando dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior a la realización del fondeo certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del fondeo la certificación expedida por la Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.
- Al año siguiente de la constitución del Patrimonio Autónomo la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000) que corresponde a pesos constantes de diciembre 2016, actualizando dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior a la realización del fondeo certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del fondeo la certificación expedida por la Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.
- Al tercer año de la constitución del patrimonio autónomo la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000) que corresponde a pesos constantes de diciembre 2016, actualizando dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior a la realización del fondeo certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del fondeo la certificación expedida por la Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.
- Al cuarto año de la constitución del patrimonio autónomo la suma NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000) que corresponde a pesos constantes de diciembre 2016, actualizando dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior a la realización del fondeo certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del fondeo una certificación expedida por la Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.
- Al quinto año de la constitución del patrimonio autónomo la suma de NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$960.000.000) que corresponde a pesos constantes de diciembre 2016, actualizando dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior a la realización del fondeo

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización del fondeo la certificación expedida por la Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.

El CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración de la fiducia.

En el evento que el aporte de interventoría se realice de manera extemporánea, el CONCESIONARIO, deberá girar los correspondientes **INTERESES DE MORA** de acuerdo con la tasa máxima legal vigente sobre el valor en pesos actualizado no fondeado hasta el día que realice el fondeo.

FONDEOS INTERVENTORÍA DE REVERSIÓN: Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo para la reversión la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000)** que corresponde a pesos constantes de diciembre 2016, actualizando dicho valor con el IPC del mes inmediatamente anterior, certificado por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del fondeo la certificación expedida por una Entidad Financiera debidamente constituida o autorizada conforme las leyes colombianas, en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.

El CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración de la fiducia.

En el evento que el aporte de interventoría se realice de manera extemporánea, el CONCESIONARIO, deberá girar los correspondientes **INTERESES DE MORA**, de acuerdo con la tasa máxima legal vigente sobre el valor en pesos actualizado no fondeado hasta el día que realice el fondeo.

PARÁGRAFO CUARTO. - La contratación de la Interventoría se realizará, sin limitarse a ellas, bajo las siguientes reglas y entendimientos:

1. El CONCESIONARIO asumirá a su cuenta y riesgo los mayores costos de la interventoría en el evento en que los mismos llegaren a superar los costos que se encuentren reflejados en el modelo financiero, ya sea por demoras en la ejecución del plan de inversiones o por cualquier otra causa que le sea imputable.

2. Sin perjuicio de su propósito principal, la interventoría podrá dar aviso al CONCEDENTE sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o legales a cargo del CONCESIONARIO.

[Handwritten signatures and initials]

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

3. Sin perjuicio de las facultades de la interventoría, el CONCESIONARIO será autónomo en el manejo financiero, administrativo, técnico y operativo del proyecto portuario y deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

4. Una vez impartida la orden de pago de la interventoría por la ANI al Concesionario y/o Fiduciaria para que la ejecute con cargo a los recursos del patrimonio autónomo, éste deberá realizar la gestión para que el pago sea realizado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la misma. En el evento en que el pago de la interventoría se realice de manera extemporánea, el CONCESIONARIO deberá reconocer los correspondientes intereses de mora, según lo establezca el contrato de interventoría que suscriba el concedente.

La INTERVENTORÍA DE OBRAS E INVERSIONES realizará el seguimiento integral a las obras solicitadas por el Concesionario por el tiempo de duración de la ejecución de las obras en zona de uso público, las cuales corresponden a un periodo de 5 años. La INTERVENTORÍA DE REVERSIÓN que deberá realizarse en el año 2032 antes de finalizar el contrato con el fin de evaluar las condiciones de la concesión Portuaria y específicamente de la infraestructura a revertir.

En caso de presentarse una diferencia entre el Interventor y EL CONCESIONARIO, la misma se trasladará a LA ANI y en caso de subsistir la diferencia, esta se someterá al mecanismo de solución de controversias establecido en EL CONTRATO”

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – Adicionar una Cláusula al Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 y sus Otrosíes denominada “REGLAMENTO TÉCNICO DE OPERACIÓN”, la cual quedará así:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGLAMENTO TÉCNICO DE OPERACIÓN. El CONCESIONARIO deberá presentar a LA AGENCIA para su respectiva aprobación, las modificaciones al Reglamento de Condiciones Técnicas de Operación que incluyan las actividades consignadas en la presente Resolución, seis (6) meses antes de la finalización de las obras acordadas en el mismo, el cual es requisito fundamental para que el CONCESIONARIO pueda dar inicio a la operación del puerto, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del CONCESIONARIO de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 Parágrafo Primero de la Resolución 850 de 2017, o aquella que la modifique, adicione o sustituya”.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - REVERSIÓN. La infraestructura y equipos que se encuentren dentro de la zona de uso público durante el término de la concesión deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Sexta “REVERSIÓN” del Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 1992 y en el otrosí No. 9 del 24 de noviembre de 2005.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- Incorporar una Cláusula al Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 1992 denominada “RIESGOS A CARGO DEL CONCESIONARIO”:

“CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- RIESGOS A CARGO DEL CONCESIONARIO: EL CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor el CONCESIONARIO.

Dentro de los riesgos se encuentran, sin que la presente mención constituya una lista taxativa de los mismos, los siguientes:

- i. Fallas en los medios de pago de las contraprestaciones pactadas.
- ii. Mala elaboración estudios y diseños.
- iii. Fallas o errores en los procedimientos y resultados de la construcción.
- iv. Errores en la planeación del presupuesto.
- v. Fallas en el cálculo de las cantidades de obra.
- vi. Efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado de materias, insumos y cantidades de obra para ejecutar en los términos de este CONTRATO.
- vii. Efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de financiación como consecuencia de la volatilidad de las variables del mercado.
- viii. Demoras en el plazo de ejecución de las obras.
- ix. Efectos favorables o desfavorables por las variaciones en los costos de mantenimiento a la infraestructura.
- x. Riesgos de operación del puerto.
- xi. Riesgos relacionados con la protección de las instalaciones portuarias, con la higiene y la seguridad industrial.
- xii. Efectos favorables o desfavorables de todos y cualquiera de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de las instalaciones portuarias causados por terceros diferentes al CONCEDENTE, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del CONCEDENTE la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
- xiii. Riesgos administrativos, societarios, comerciales, de promoción y mercadeo, de mercado, de cartera, financieros y cambiarios.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- xiv. Efectos favorables o desfavorables de las variaciones de la legislación tributaria de tal manera que el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de la variación de tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes.
- xv. Efectos favorables o desfavorables de los diferentes eventos de cambios de ley, de situación política o de condiciones macroeconómicas que tengan impacto negativo en el proyecto (v.gr. repatriación de dividendos y/o convertibilidad de divisas).
- xvi. Riesgos relacionados y/o derivados de la disponibilidad de los terrenos adyacentes durante el plazo de la concesión, así como de accesibilidad marítima/terrestre/fluvial a la ZUP. Esto incluye la pérdida de los derechos de servidumbre y/o de tránsito de cualquier tipo, así como la expropiación o disminución de los terrenos privados por cualquier causa.
- xvii. Efectos favorables o desfavorables de la demanda que permitan variar la estimación inicial para el cabal cumplimiento del objeto del CONTRATO.
- xviii. Efectos favorables y desfavorables derivados de la rentabilidad del negocio y la obtención de utilidades o el sufrimiento de pérdidas.
- xix. Efectos favorables o desfavorables derivados de la gestión ambiental y/o de la compensación ambiental.
- xx. Efectos favorables o desfavorables derivados del riesgo político, social, y aquellos impactos derivados de la ocupación e invasión de los espacios públicos, generados por el cargue y operación en las zonas de bajamar”.

La modificación contenida en el presente acto administrativo no genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad en cabeza del Concesionario COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS COMPAS CARTAGENA.”

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – Vigencia y Validez de lo no modificado. Las demás condiciones establecidas en el Contrato de Concesión Portuaria No. 01 de 1992 y sus Otrosíes modificatorios que no se modificaron mediante el presente otrosí se mantienen vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – Declaración. El Concesionario declara con la suscripción del presente Otrosí, que conoce y acepta los términos expuestos en las Resoluciones No. 991 del 21 de julio de 2017 y No. 1268 del 12 de septiembre de 2017, que sustentan el presente documento contractual, y en estos términos reitera lo mencionado en la comunicación No. 2017-409-090638-2 del 25 de agosto de 2017, en el sentido de desistir y renunciar a las solicitudes y argumentos expuestos en el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuestos mediante radicado 2017-409-082845-2 del 4 de agosto de 2017, razón por la cual no presentará reclamación alguna en instancia administrativa, judicial o cualquier otra, sustentándose en el contenido de los referidos recursos.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – Perfeccionamiento y Ejecución. La presente modificación del Contrato de Concesión Portuaria N° 01 de 1992, se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la publicación en el SECOP por parte de LA AGENCIA.

En constancia, las partes firman en presente otosí en la ciudad de Bogotá D.C., el día

2 OCT. 2017

Por el CONCEDENTE

ANDRÉS FIGUEROA SERPA
 Vicepresidente de Gestión de Contractual
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Por el CONCESIONARIO

ALBERTO AUGUSTO JIMÉNEZ ROJAS
 Presidente COMPAÑÍA DE PUERTOS
 ASOCIADOS COMPAS CARTAGENA S.A.

Proyectó: Luz Dianne Díaz Gómez – Asesor jurídico. Gerencia Asesoría Legal 1
 Revisó aspectos técnicos Juan Pablo Alarcón – Asesor Técnico GITP
 Revisó aspectos financieros: Andrea Gil López – Gestor T1 - 09 GITF
 Revisó aspectos financieros: Adriana Milena Acosta – Experto G3-07 GITF
 Revisó aspectos ambientales: Alvaro Pabón Lozano – Experto G3-07 GITA- VPRE - ANI
 Revisó aspectos sociales: Stella Aldana Alonso- Experto Social VPRE

Vo Bo: Fernando Iregui Mejía – Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno - Vicepresidente Jurídico (E)
 José Román Pacheco - Gerente Asesor Legal 1 - VJ
 Fernando Alberto Hoyos Escobar – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Férrico y portuario (A)
 Diana Ximena Corredor – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Financiera GITF (1)
 Jairo Fernando Arguello Urrego – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Ambiental VPRE
 Maola Barrios Arrieta – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Social VPRE
 Poldy Paola Osorio – Coordinador Grupo Interno de Trabajo Riesgos VPRE

MRE

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Anexo 1 – APÉNDICE TÉCNICO SOCIAL – PORTUARIO

1 INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo previsto en el contrato de concesión, el presente Apéndice desarrolla los aspectos relacionados con la Gestión Social Contractual a cargo del Concesionario. Para ello, parte de la definición de los objetivos de la Gestión Social, señala las obligaciones que, de manera general y particular deberá atender el Concesionario, así como la aplicación de los instrumentos de Gestión Social que deberá desarrollar el Concesionario y las obligaciones asumidas por este respecto a los instrumentos, tanto en su formulación como en su ejecución.

La aplicación de este Apéndice deberá ser efectuada en concordancia con lo establecido en el Contrato. Así mismo, una vez el concesionario realice la entrega del Plan de Gestión social contenido en el presente apéndice, debe estar debidamente soportado con un estudio socioeconómico del área de influencia del proyecto, este será revisado por el área social de la interventoría y la ANI a través de mesas de trabajo conjuntas, a fin de determinar y definir la aplicabilidad de los distintos programas sociales.

2 OBJETIVOS DE LA GESTIÓN SOCIAL

A continuación, se establecen los objetivos de la Gestión Social del Proyecto. Estos objetivos corresponden a obligaciones de resultado, y serán utilizados con criterio orientador en las acciones del Concesionario en materia de Gestión Social, así como criterio de interpretación de las obligaciones del Concesionario que en materia de Gestión Social se encuentran definidas en el Contrato y en el presente apéndice.

Son objetivos de la Gestión Social Contractual del Proyecto:

- a) Desarrollar planes, programas y actividades que prevengan, reduzcan y/o mitiguen los impactos causados por el proyecto, de igual manera potenciar y canalizar los impactos positivos que benefician a las comunidades relacionadas con el Proyecto, teniendo en cuenta el alcance y la naturaleza de la Asociación Público Privada -APP para el desarrollo de infraestructura Portuaria.
- b) Atender y atenuar el impacto social y económico generado a las comunidades y actores sociales derivado de las actividades del Puerto.
- c) Generar y promover acercamiento y relaciones de credibilidad y confianza con las comunidades del Área de Influencia del proyecto.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- d) Ejecutar programas y proyectos tendientes a prevenir, mitigar y compensar los impactos sobre el medio socioeconómico, generados por la construcción de los proyectos de infraestructura, con el fin de contribuir con el desarrollo sostenible y fortalecer las relaciones con las comunidades del área de influencia de los proyectos.
- e) Tener en cuenta a los diferentes actores locales como sujetos de desarrollo con sus respectivas visiones e intereses, en la formulación y ejecución de los proyectos a cargo de la ANI.
- f) Incentivar la cooperación y la coordinación interinstitucional como estrategia para impulsar la competitividad de las regiones donde se desarrollan proyectos de concesión.
- g) Resaltar la importancia del usuario para el desarrollo eficiente del proyecto de concesión concretando sus derechos y responsabilidades como ciudadanos, para el ejercicio democrático de la participación ciudadana.
- h) Facilitar y potencializar la integración del proyecto en el ordenamiento y realidad social, geográfica, administrativa, jurídica y económica de la región influenciada con su ejecución.
- i) Promover en las comunidades la apropiación, respeto y sentido de pertenencia de las obras que se adelantan, así como el establecimiento de canales de participación de las comunidades en torno al proyecto.

3 DEFINICIONES

- a) Área de Influencia: Se refiere al área que es impactada de manera inmediata en sus medios abióticos, bióticos y/o socioeconómicos, por la ejecución de las Intervenciones del Proyecto Portuario y su área de influencia.
- b) Plan de Compensaciones Socioeconómicas: Se refiere al instrumento de Gestión Social que menciona el artículo 8 de la Resolución INCO 545 de 2008.
- c) Plan de Gestión Social Contractual o PGSC: Se refiere al plan que será elaborado por el Concesionario y presentado al Interventor, el cual incorporará los programas establecidos en el Plan Básico y en el Plan de Gestión Social señalados en los artículos 6 y 7 de la Resolución INCO 545 de 2008. Adicionalmente, el Plan de Gestión Social Contractual deberá incorporar los programas del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA).
- d) Plan de Reasentamiento: Se refiere al plan señalado en la Resolución ANI 077 de 2012.



OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

4 OBLIGACIONES GENERALES

4.1 Obligaciones del Concesionario

Sin perjuicio de las demás obligaciones que de manera específica se establecen en el Contrato, en el presente Apéndice y en la Ley Aplicable, a continuación, se enuncian de manera general las obligaciones del Concesionario en materia de Gestión Social:

- Ejecutar, por su propia cuenta y riesgo, la Gestión Social del Proyecto, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política, la Ley Aplicable al Contrato y sus Apéndices, sin perjuicio de lo previsto en el Contrato en cuanto a la financiación de las Compensaciones Socioeconómicas y los Reasentamientos.
- Contar con oficinas de atención al usuario y prestar los servicios asociados a éstas, señalados en los términos de este Apéndice y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión.
- Formular y presentar la Interventoría, el Plan de Gestión Social Contractual y sus actualizaciones, en los plazos previstos en este Apéndice.
- Entregar un informe trimestral de Gestión Social en el formato suministrado por la ANI.
- Diligenciar los formatos suministrados por la ANI para cada programa.
- Ejecutar el Plan de Gestión Social Contractual, a través del equipo social profesional idóneo, cumpliendo con los perfiles requeridos.
- Disponer los recursos humanos, técnicos y financieros para la ejecución eficaz y oportuno del PGSC y las demás obligaciones de Gestión Social, incluyendo los vehículos requeridos para la movilización del equipo social.
- Mantener indemne a la ANI por cualquier reclamación proveniente de terceros y originada en sus actuaciones de Gestión Social.
- Los Instrumentos de Gestión Social, se deben implementar de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 545 de 2008 o 077 de 2012 y en las normas que a partir de la suscripción del contrato las aclaren, complementen o modifiquen.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

4.2 Obligaciones de la ANI

Sin perjuicio de las responsabilidades del Concesionario en materia de Gestión Social, será responsabilidad de la ANI, el desarrollo de las siguientes actividades:

- Impartir las directrices generales para el desarrollo de la Gestión Social al Concesionario.
- Ejercer, directamente o a través del Interventor, el debido control y vigilancia a la Gestión Social adelantada por el Concesionario, mediante mecanismos tales como visitas de campo, verificaciones documentales y revisión de los informes trimestrales del Concesionario.
- Convocar directamente o por intermedio de la Interventoría, los comités de Gestión Social y/o información que se requiera, en los que se verificará el avance de la gestión para brindar apoyo al Concesionario para el éxito de su gestión.
- Suministrar los formatos que se deben diligenciar para cada uno de los programas del Plan de Gestión Social Contractual.

5 INSTRUMENTOS DE GESTIÓN SOCIAL

Son instrumentos de Gestión Social el Plan de Compensaciones Socioeconómicas, el Plan de Gestión Social Contractual. Adicionalmente, será considerado como un instrumento de Gestión Social el Plan de Responsabilidad Social.

Los instrumentos de Gestión Social serán formulados y ejecutados por el Concesionario con fundamento en lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato y en el presente Apéndice, desarrollando e incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

5.1 Plan de Compensaciones Socioeconómicas

5.1.1 Aspectos Generales

El Plan de Compensaciones Socioeconómicas se encuentra definido en la Resolución 545 de 2008 del Instituto Nacional de Concesiones, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, el cual consiste en el catálogo de reconocimientos que se otorga a unidades sociales para mitigar los impactos socioeconómicos específicos, causados por razón de la ejecución de un proyecto.

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Los factores de compensación socioeconómica son: Factor de Apoyo al Restablecimiento de Vivienda; Factor de Apoyo a Moradores; Factor de Apoyo para Trámites; Factor de Apoyo por Movilización; Factor de Apoyo al Restablecimiento de Servicios Sociales Básicos; Factor de Apoyo al Restablecimiento de Medios Económicos.

Para la implementación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas el Concesionario debe seguir los lineamientos y procedimientos establecidos en la Resolución 545 de 2008

5.1.2 Planeación Previa a la Elaboración del Plan de Compensaciones Socioeconómicas

El Concesionario elaborará una estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, para la totalidad del Proyecto. Esta estimación constituirá una herramienta de planeación y seguimiento de las Compensaciones Socioeconómicas a que hubiere lugar, sin que en sí mismo constituya una decisión definitiva respecto de las Compensaciones Socioeconómicas.

La estimación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas, deberá ser entregada al Interventor noventa (90) días después de firmada el Acta de Inicio.

5.2 Plan de Gestión Social Contractual - PGSC

5.2.1 Presentación del PGSC

El Concesionario deberá presentar a la Interventoría el Plan de Gestión Social Contractual, desarrollando cada uno de los programas a que se refiere el presente Apéndice, además de aquellos otros que, de acuerdo con el criterio del Concesionario en materia de Gestión Social, considere adecuados, convenientes o que se requieran

El Concesionario deberá hacer entrega de una proposición del PGSC a la Interventoría a los tres (3) meses contados desde la Fecha de Inicio del contrato, sin que esto impida desarrollar la gestión social desde el momento que se firma el acta de inicio del contrato.

En un plazo no superior a los quince (15) Días Hábiles de recibido el PGSC, el Interventor notificará al Concesionario sus observaciones a dicho documento, o en caso en que no existiere pronunciamiento del Interventor en dicho plazo, se entenderá que no existe objeción alguna del Interventor respecto del PGSC. Si la Interventoría efectuare observaciones al PGSC presentado por el Concesionario, éste tendrá un plazo de quince (15) Días Hábiles, contados desde la notificación de las observaciones, para corregirlas.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Si persisten las discrepancias entre el Concesionario y el Interventor en cuanto al PGSC, se acudirá al Amigable Componedor, salvo que ANI esté de acuerdo con el Concesionario.

Vencido el plazo para que el Interventor realice objeciones al PGSC, o una vez atendidas las observaciones efectuadas por el Interventor, o habiéndose producido la decisión del Amigable Componedor, el Concesionario iniciará la ejecución de los programas del PGSC.

Cada doce (12) meses el Concesionario deberá presentar una actualización del PGSC, incorporando mejoras al mismo basado en las situaciones que hayan acontecido en el Contrato de Concesión, evaluación de la eficacia del PGSC y las recomendaciones proporcionadas por la Interventoría.

El procedimiento de presentación de las actualizaciones será el mismo previsto en este numeral para el PGSC.

5.2.2 Contenido del PGSC

El PGSC deberá contener como mínimo los elementos que hacen parte de la formulación de un proyecto: objetivos, alcance, metas, metodologías, recursos, cronograma, indicadores, actividades, seguimiento y evaluación.

Para la formulación del PGSC, el Concesionario atenderá a lo señalado en la Ley Aplicable, en el Contrato de Concesión y en el presente Apéndice, incorporando los estándares y directrices ambientales y sociales a los cuales se refieren los Principios del Ecuador, sin que estos contravengan el ordenamiento jurídico colombiano, y por lo tanto, de la aplicación de estos principios no podrá derivarse en ningún caso la obligación de la ANI o de cualquier otra entidad pública colombiana de actuar por fuera de las competencias que le son asignadas en la Ley Aplicable.

El Plan de Gestión Social Contractual deberá contener, como mínimo, los siguientes programas:

5.2.2.1 Programa de Atención al Usuario

5.2.2.1.1 Objetivos

Crear y/o mantener un sistema de atención que permita de manera oportuna y eficaz recibir, atender y tramitar las quejas, peticiones, solicitudes y sugerencias que se presenten, personal, vía web o telefónicamente con el fin de contribuir a la satisfacción de los vecinos y usuarios del proyecto.

Atender oportunamente las situaciones que se generen con los vecinos, posicionar y consolidar una imagen institucional que genere reconocimiento y confianza en los usuarios.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

5.2.2.1.2 Área de Influencia

Usuarios de la vía y comunidades del área de influencia del Puerto.

5.2.2.1.3 Vigencia del Programa

Desde el inicio de la ejecución del PGSC y hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la Oficina de Atención al Usuario deberá estar disponible y en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) día posterior a la suscripción del Acta de Inicio.

5.2.2.1.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

Sistema de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá formular un sistema de atención al usuario en el que se defina el procedimiento interno para atender y resolver las quejas, solicitudes, sugerencias, peticiones y reclamaciones de la comunidad. En todo caso, el sistema deberá permitir la respuesta de cualquier comunicación dirigida al Concesionario en un tiempo igual o menor al señalado en la Ley Aplicable para el derecho de petición; aplicando las Normas de Calidad.
- El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia de la totalidad de las comunicaciones recibidas y de las respuestas otorgadas, para lo cual podrá disponer de medios físicos y/o electrónicos.
- El sistema de atención al usuario deberá ser implementado por el Concesionario en los términos en que es descrito en el programa y, por lo tanto, será obligatoria la realización de los procesos, actividades y procedimientos allí descritos, sin perjuicio de su obligación de otorgar respuesta a los usuarios en el término establecido en la Ley Aplicable para el Derecho de Petición.
- Para el desarrollo del programa el concesionario deberá utilizar los formatos que para tal efecto sean suministrados por la ANI.

Medios de Atención al Usuario

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- El Concesionario, deberá disponer de medios físicos y electrónicos para recibir las peticiones que los usuarios y la comunidad en general requiera hacer sobre el Proyecto.
- Serán medios físicos para la atención al usuario:
 - Una oficina de atención al usuario.
- Serán medios electrónicos de atención al usuario:
 - Correo electrónico
 - Página web
 - Número telefónico de atención al usuario.

Oficinas de Atención al Usuario

- El Concesionario deberá proveer, atender y dotar una oficina de atención al usuario la cual estará ubicada en el Puerto y en todo caso en el Área de Influencia del Proyecto.
- La oficina de atención al usuario principal debe contar con un espacio adecuado para la realización de las actividades asociadas para la atención al usuario, iluminación, ventilación y accesibilidad y con el amueblamiento y equipos necesarios para la atención del público y sala de reuniones para 10 o más personas.
- La oficina de atención al usuario deberá estar en funcionamiento antes del vencimiento del trigésimo (30) día posterior a la suscripción del Acta de Inicio, y hasta la terminación del contrato de Concesión.
- La oficina de atención al usuario deberá contar con un aviso visible al exterior de la oficina acogiendo las directrices de la Oficina de Comunicaciones de la ANI y que contenga: el nombre del proyecto, logos institucionales, el nombre de “OFICINA DE ATENCION AL USUARIO”, y de forma visible las diferentes líneas de atención al usuario – celular, pagina web, redes sociales, correo electrónico, etc., así como el horario de atención.
- Horario de atención: La oficina de atención al usuario funcionará de lunes a viernes de 8 a.m. a 6 p.m. y los sábados de 8 a.m. a 2 p.m.
- La oficina deberá ser atendida por un profesional social con experiencia en trabajo comunitario y que preferiblemente, sea del área de influencia.

5.2.2.1.5 Registros

OTOSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

El Concesionario deberá mantener a disposición de la Interventoría y la ANI copia de la totalidad de la correspondencia entrante y saliente, en la que se evidencien sus fechas de ingreso y salida, así como copia de toda la documentación que se desarrolle en los procesos de atención al usuario en las oficinas fijas y móviles.

Adicionalmente el Concesionario deberá mantener registro de los siguientes documentos:

- Formato de registro de PQRs establecido por la ANI
- Radicado de recibido y de respuesta, expedientes debidamente archivados conforme a la norma en la oficina de atención al usuario.
- Informe mensual de interventoría con la verificación del cumplimiento de programa de atención al usuario y el respectivo análisis de las situaciones presentadas con la ejecución del programa, a través de un muestreo aleatorio de satisfacción de respuestas del usuario.

5.2.2.1.6 Evaluación y Autoevaluación

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato.

De configurarse algún incumplimiento con estas condiciones, se aplicará la multa prevista en el contrato de concesión.

5.2.2.2 Programa de Educación y Capacitación al Personal Vinculado al Proyecto.

5.2.2.2.1 Objetivos

Capacitar al personal vinculado al proyecto en todas las áreas en temas relacionados con las medidas de manejo ambiental y social del proyecto.

Minimizar la generación de falsas expectativas a la comunidad por la información suministrada por el personal vinculado a las obras.

5.2.2.2.2 Área de Influencia

Personal vinculado al Proyecto de Puerto deberá ser capacitado en los aspectos que competen a sus funciones y en los temas relevantes de conservación de patrimonio histórico.

5.2.2.2.3 Vigencia del Programa

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO, ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

Desde el inicio de la ejecución del Plan de Gestión Social Contractual y hasta la terminación de la Concesión.

5.2.2.2.4 Obligaciones Asociadas al Programa

En la formulación y ejecución de este programa, el Concesionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Formular e implementar un plan de capacitación al personal vinculado al proyecto que contenga, por lo menos, los siguientes elementos:
 - Visión, misión y política de responsabilidad social y principios empresariales del Concesionario y ANI, en relación al Proyecto Portuario.
 - Descripción técnica del proyecto.
 - Presentación de las obligaciones de Gestión Social del Concesionario derivadas del Contrato de Concesión
 - Condiciones de trabajo y administración de las relaciones laborales (políticas generales en temas laborales, recursos humanos y salud y seguridad ocupacional; condiciones laborales y términos de empleo; organizaciones laborales; no discriminación e igualdad de oportunidades; reducción y mecanismos de protección de la fuerza laboral; mecanismo de atención a quejas; trabajadores contratados por terceros y cadenas de abastecimiento).
 - Normas de convivencia con las comunidades laborales, sociales enfatizando en las limitaciones al personal procedente de otros lugares para la extracción de fauna, flora y demás recursos de los pobladores vecinos al área. Principios de Convivencia Pacífica con el Entorno.
- Este programa debe estar articulado con el programa de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, SISO, que implemente el Concesionario.
- Al momento de su formulación, el Concesionario deberá indicar los objetivos, metas, cronograma, indicadores y resultados.
- El plan de capacitaciones debe ser entregado a la Interventoría un mes antes de iniciar su implementación con el Acta de Inicio y se revisará cada año hasta el último de la Concesión
- En cuanto a los trabajadores de los proveedores del Concesionario, éste incluirá como condición en sus subcontratos, que todos los trabajadores que deban realizar actividades en el Área de Influencia del Proyecto, deban recibir esta capacitación.

OTROSÍ No. 13 DE 2017 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 1992, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS (HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI) Y LA COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A., COMPAS S.A., CARTAGENA

- Una vez formulado el programa, éste será de obligatoria implementación y por lo tanto, el Concesionario deberá cumplir con el número e intensidad de sesiones programadas, aplicando los medios de convocatoria previstos y respetando los niveles mínimos de asistencia aceptables.

5.2.2.2.5 Registros

El Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI los registros de las capacitaciones efectuadas, incluyendo, pero sin limitarse a actas de asistencia, registros fotográficos y de vídeo, presentaciones y demás material utilizado en éstas. En todo caso, el Concesionario deberá conservar los siguientes documentos como soporte de su actividad:

- Matriz denominada registro consolidado de mano de obra vinculada al proyecto (FPSB 16).
- Actas de reuniones de capacitación.
- Registro de Asistencia de participantes.
- Registro fotográfico y fílmico

Así mismo, el Concesionario mantendrá a disposición de la Interventoría y la ANI, copia de sus contratos de trabajo y copia del modelo utilizado por el Concesionario portuario.

5.2.2.2.6 Autoevaluación y Evaluación

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el numeral anterior dará lugar a la aplicación de la multa prevista en el contrato de concesión.

El Concesionario deberá reportar mensualmente a la Interventoría a través del SICC la siguiente información:

- Número de empleados del Concesionario
- Número de empleados de los proveedores que desarrollarán actividades en el Área de Influencia Directa del Proyecto.
- Número de empleados que han recibido la capacitación de este programa, por categoría
- Número de empleados contratados en el mes
- Número de empleados capacitados en el mes

5.2.2.3 Programa de Vinculación de Mano de Obra

5.2.2.3.1 Objetivos

Fomentar la vinculación laboral del personal del Área de Influencia Directa del Proyecto.